

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 31.1292.2004 de la Junta Directiva, por el que se aprueban reformas y adiciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SJD.-1000/2004.

LIC. BENJAMIN GONZALEZ ROARO
Director General del Instituto
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la autorización para reformar y adicionar diversas disposiciones del Estatuto Orgánico, se tomó el siguiente:

ACUERDO 31.1292.2004.- “La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 157, fracciones V y XVI, de la Ley del ISSSTE, aprueba las siguientes:

REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ARTICULO UNICO.- Se **reforman** la fracción XXVIII, del artículo 51 A, que pasa a ser la XXX, del mismo artículo, y la fracción XIII del artículo 59 D, que pasa a ser la XIV, del mismo artículo; Se **adicionan** las fracciones XXVIII y XXIX al artículo 51-A; los párrafos segundo y tercero al artículo 55, y los párrafos tercero y cuarto al artículo 58, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 51-A.- La Subdirección General de Finanzas tendrá las funciones siguientes:

I.- a XXVII.- ...

XXVIII.- Ordenar el inicio de actos de comprobación fiscal de conformidad con los artículos 42 y 48 del Código Fiscal de la Federación, así como los demás actos tendentes a determinar y liquidar las aportaciones de seguridad social omitidas y sus accesorios; solicitar de entidades y dependencias afiliadas o terceros, datos, informes o documentos relativos al ejercicio de las facultades comprobación; para planear, programar y ejecutar actos de fiscalización en materia de determinación y liquidación de aportaciones de seguridad social que se deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación; prorrogar los plazos en que se deban concluir el ejercicio de sus facultades de comprobación fuera de visitas domiciliaria; así como para determinar y liquidar los créditos fiscales por concepto de aportaciones de seguridad social.

XXIX.- Ordenar y facultar a representantes del Instituto para practicar las notificaciones de los actos relacionados con el ejercicio de las facultades de comprobación.

XXX.- Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

Artículo 55.- ...

El Vocal Ejecutivo del Fondo de la Vivienda, tendrá la función de formular, en términos de lo dispuesto por la ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su reglamento, los pliegos preventivos de responsabilidad a los servidores públicos y a los particulares que hubieren perpetrado un daño al patrimonio del Instituto, detectado por el Organismo Interno de Control competente, a través de las auditorías, visitas o investigaciones que practique.

Dicha facultad podrá ser ejercida por el Subdirector General de Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 51 A del presente Estatuto Orgánico.

Artículo 58.- ...

...

El Delegado, tendrá la función de formular, en términos de lo dispuesto por la ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, los pliegos preventivos de responsabilidad a los servidores públicos y a los particulares que hubieren perpetrado un daño económico al Patrimonio del

Instituto, detectado por el Organismo Interno de Control competente, a través de las auditorías, visitas o investigaciones que practique.

Dicha facultad podrá ser ejercida por el Subdirector General de Finanzas de conformidad con lo dispuesto por el Art. 51 A del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado.

Artículo 59 D.- El Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, tendrá las siguientes funciones:

I.- a XII.- ...

XIII.- Formular en términos de lo dispuesto por la ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, los pliegos preventivos de responsabilidad a los servidores públicos y a los particulares que hubieren perpetrado un daño económico al Patrimonio del Instituto, detectado por el Organismo Interno de Control competente, a través de las auditorías, visitas o investigaciones que practique.

Dicha facultad podrá ser ejercida por el Subdirector General de Finanzas de conformidad con lo dispuesto por el Art. 51 A del presente Estatuto Orgánico.

XIV.- Las demás que le confiera el Director General y le señalen otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**"

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 9 de diciembre de 2004.- El Secretario, **Roberto Figueroa Martínez.**- Rúbrica.

(R.- 207068)